

RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA No. 028/2025.
SECRETARÍA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

**RESOLUCIÓN TÉCNICA
ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA
SOBRE REVERSIÓN Y CONCESIÓN DE
PUESTO DE VENTA.**

Nombre: **ALEXANDER ALA ACHACOLLO.**

Lugar y
fecha: Oruro, 07 de abril de 2025

VISTOS:

De los antecedentes de la presente causa, todo lo inherente se tiene lo siguiente:

CONSIDERANDO I. (ANTECEDENTES).

De los antecedentes que se constituyen en base para el análisis técnico, normativo y base de la presente Resolución se tiene lo siguiente:

- Se tiene memorial de fecha **29 de mayo 2024**, dirigido al Abg. Herguiz Ajhuacho Chambi, Director de Desarrollo Económico Local del G.A.M.O., remitido por el Sr. **ALEXANDER ALA ACHACOLLO**, con C.I. 14080440, mediante el cual señala que, desde el año 2015 su persona viene poseyendo el puesto de venta, signado con el Nro. 141; ubicado en el "MERCADO ROBERTO YOUNG", del sector que corresponde a la ASOCIACIÓN GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ROPA AMERICANA", indicando que la concesionaria legítima se trataría de su tía abuelita de parte de su señora madre la Sra. BARBARA ACHACOLLO MAMANI; quien a su vez dejó el mencionado puesto a su señora madre la Sra. SATURNINA ACHACOLLO ANTONIO, de manera libre y voluntaria. Desde entonces su señora madre se habría hecho cargo de hacer vida orgánica en dicho puesto de venta, cumpliendo con todos los pagos de patentes en oficinas que corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Oruro de manera pacífica e interrupción alguna. Adjunta a su memorial fotocopias de los pagos de patentes que su persona realizó desde la gestión 2015, y los pagos de patentes que realizó su señora madre anteriormente, lo que demuestra que su persona realizó todos los pagos correspondientes, contribuyendo al municipio desde fechas anteriores. REVERTIDO que fuere el puesto, **SOLICITA LA ADJUDICACIÓN DEL PUESTO DE VENTA A SU PERSONA ALEXANDER ALA ACHACOLLO POR DERECHO DE ADJUDICACIÓN PREFERENTE, POSESIÓN PACÍFICA, CONTINUA Y HACER VIDA ORGÁNICA POR MÁS DE 10 AÑOS**, asimismo por haber contribuido al municipio con el pago de patentes como se demuestra. Fundamenta su solicitud al amparo del Artículo 46 y 47 de La Constitución Política del Estado, la LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO N° 2341 y ORDENANZA MUNICIPAL 126/05, en su Art. 23 inc. f) y para tal efecto cumplir con todo lo solicitado.
- Se tiene también el **GAMO/UNID.MERC./INF. N°0258/2024**, emitido por el Administrador de la zona, Lic. Edson López Flores, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que: realizada la inspección y verificación en el lugar, se pudo evidenciar la existencia de un puesto de venta signado con el N° 141, ubicado en el mercado "Roberto Young", específicamente en la plataforma de dicho mercado, Av. Avaroa y Av. José M. Acha, colindante al lado este con el puesto Nro. 140, (correspondiente con la Sra. Emiliana Mamani Medrano), al lado oeste con el puesto 142 (correspondiente al Sr. Juan Guillermo Mamani Paco), registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-06726. Señalando que en la actualidad se encuentra en posesión del Sr. ALEXANDER ALA ACHACOLLO, por aproximadamente 5 años, siendo su persona quien a la fecha viene cancelando las patentes municipales. Este informe concluye recomendando se proceda dar inicio con el trámite administrativo de reversión por abandono, tipificado en el Art 23. Inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05, y posterior adjudicación en favor del Sr. ALEXANDER ALA ACHACOLLO.
- De los antecedentes emitidos se ha tenido a bien en emitir **EL AUTO QUE RESUELVE EL INICIO DE PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR No. 22/2024** de fecha 30 de julio de 2024, que en su parte resolutoria dispone lo siguiente:



ARTÍCULO PRIMERO. - Conforme el artículo 39 de la Ley 2341 de fecha 23 de abril de 2002 (Ley de Procedimiento Administrativo), se inicia Procedimiento Administrativo por efecto de la solicitud planteada por la Sra.: ALEXANDER ALA ACHACOLLO, interpuesta mediante memorial de fecha 29 de mayo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Conforme al artículo 42 de la Ley de Procedimiento Administrativo se procede a la **calificación** del procedimiento y la controversia planteada a la administración del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro como: Proceso Administrativo Sancionador de reversión por abandono, y posterior adjudicación en favor del poseedor por tiempo transcurrido, el mismo se sujetará en los siguientes objetos:

- La reversión de la autorización municipal concesionada a la Sra. BARBARA ACHACOLLO MAMANI, correspondiente a un puesto de venta ubicado en el mercado Roberto Young, Avenida España, colindante al lado este con el puesto Nro. 140, correspondiente con la Sra. Emiliana Mamani Medrano, al lado oeste con el puesto 142 correspondiente al Sr. Juan Guillermo Mamani Paco, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-06726.
- La consideración de la ocupación continua y pacífica del Sr. ALEXANDER ALA ACHACOLLO, para una autorización de inicio de trámite de concesión del puesto de venta y cambio de nombre en su favor.
- Que, por **memorial de fecha 14 de octubre de 2024** emitido por ALEXANDER ALA ACHACOLLO, se ha tenido a bien en remitir ante esta autoridad, medios de prueba de carácter documental:
 - Pago de patentes municipales a nombre de ANDRES CANAVIRI QUISPE correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2015, 2014, 2013, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2002 y 1997.
 - Certificación emitida por la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ROPA AMERICANA DEL MERCADO ROBERTO, emitido por el Sr. Vidal Felipez Condori en su calidad de Presidente, en fecha 29 de julio de 2023; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. ALEXANDER ALA ACHACOLLO.
 - Nota dirigida a la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ROPA AMERICANA DEL MERCADO ROBERTO de fecha 21 de agosto de 2024.
 - Certificado de Defunción de la Sra. Barbara Achacollo Mamani.
 - Certificado de Nacimiento de Alexander Ala Achacollo.
 - Recibos emitidos por la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ROPA AMERICANA DEL MERCADO ROBERTO
- Se tiene **INFORME TÉCNICO de CITE: G.A.M.O./D.D.E.L./I.T. Nro. 04/2025** de fecha 03 de febrero de 2025, emitido por el Abg. A. Yecid Ignacio Villca – Profesional IV dependiente de la Dirección de Desarrollo Económica Local que en su parte conclusiva señala: “Conforme se tiene en antecedentes, los informes técnicos, las pruebas presentadas y todo cuanto se tiene en el presente caso, se puede concluir lo siguiente:
 - Qué; el puesto de venta ubicado en el mercado “Roberto Young”, específicamente en la plataforma de dicho mercado, Av. Avaroa y Av. José M. Acha, colindante al lado este con el puesto Nro. 140, registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-06726, se encuentra abandonado por la señora BARBARA ACHACOLLO MAMANI DE GUTIERREZ, titular de la concesión.
 - Qué; a la fecha el puesto de venta referido, se encuentra en posesión del señor ALEXANDER ALA ACHACOLLO, quien realiza su actividad comercial por aproximadamente 6 años.
 - Qué; el señor ALEXANDER ALA ACHACOLLO, va realizando su actividad comercial en el puesto de venta referido, de forma continua, pacífica y sin afectaciones de terceros.

En tal sentido, a objeto de contar con Resolución Administrativa fundamentada que resuelva las controversias planteadas en el presente caso, se recomienda a su autoridad, solicitar mediante la secretaria Municipal de Asuntos Jurídicos, la elaboración de un Informe Legal sobre el presente caso. Para tal efecto remitido todos los antecedentes”.

- Del mismo modo se tiene el **INFORME LEGAL de CITE: INF: G.A.M.O./S.M.A.J./N°040/2025** de fecha 19 de febrero emitido por la Abg. Wendy Gutiérrez Miranda – Dependiente de la secretaria de Asuntos Jurídicos que en su parte conclusiva señala: “De la revisión de los antecedentes documentales y normativas se indica que: IV.- CONCLUSIONES.
 - a) De conformidad a lo establecido en el artículo 48 párrafo II de la Ley 2341 se remite el presente informe Legal siendo que se pudo evidenciar la legalidad de la solicitud, en consecuencia, corresponde dar viabilidad a la solicitud impetrada por **ALEXANDER ALA ACHACOLLO** siendo que cumple lo estipulado el artículo 23 inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05 y sea resuelta mediante

Resolución Administrativa de conformidad a lo establecido en el artículo 51 párrafo I) de la Ley de Procedimiento Administrativo Ley 2341.

V. RECOMENDACIONES.

Por las conclusiones expresadas se tiene a bien establecer que es procedente realizar la reversión del puesto ubicada en la plataforma del mercado Roberto Young (Avenida España) a favor del interesado ALEXANDER ALA ACHACOLLO y resuélvase conforme a Procedimiento Administrativo”.

CONSIDERANDO II. (OBJETO DEL PROCESO).

Establecer que el presente proceso encuentra delimitado su objeto en las siguientes pretensiones:

PRIMERO: Se refiere a la petición realizada por el señor ALEXANDER ALA ACHACOLLO, quien indica que se encuentra en posesión del puesto de venta hace más de 6 años con vida activa, pacífica y continua, realizando vida orgánica y activa sin ninguna oposición de una tercera persona que reclame el mismo.

SEGUNDO: La existencia del pago de patentes sobre el puesto de venta de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2015, 2014, 2013, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2002 y 1997 adjuntas al expediente, con las cuales hará valer su pretensión mediante todos los medios probatorios que tengan para demostrar que aquella versión que indica es la que más se acomoda a la verdad de los hechos, y en una valoración de toda la prueba bajo el principio de verdad material, la administración pública del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro a través de la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, determinará la situación del puesto de venta concedido por el G.A.M.O.

CONSIDERANDO III. (VALORACIÓN INDIVIDUAL DE LA PRUEBA).

Emitido el Auto que resuelve inicio de Proceso Administrativo No 22/2024 de fecha 30 de julio de 2024, se procedió a realizar la notificación de la misma en fecha 25 de octubre de 2024 a horas 11:20, y siguientes, tanto a la señora ALEXANDER ALA ACHACOLLO, como a la señora BARBARA ACHACOLLO MAMANI de GUTIERREZ.

Posteriormente se ha tenido a bien recepcionar en fecha 14 de octubre de 2024, memorial emitido por ALEXANDER ALA ACHACOLLO donde se adjunta prueba en original y otros literales.

Entre la prueba original se adjunta descargos por pago de patentes municipales a nombre de BARBARA ACHACOLLO de MAMANI correspondiente a las gestiones: 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2015, 2014, 2013, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2002 y 1997, estos elementos materiales dan a entender que se ha estado realizando actividad económica en dicho puesto de venta, durante varias gestiones.

Certificación emitida por la ASOCIACION GREMIAL DE COMERCIANTES MINORISTAS EN ROPA AMERICANA DEL MERCADO ROBERTO, emitido por el Sr. Vidal Felipez Condori en su calidad de Presidente, en fecha 29 de julio de 2023; en original. Documentación mediante la cual se certifica y avala a la Sra. ALEXANDER ALA ACHACOLLO.

Se tiene también el GAMO/UNID.MERC./INF. N°0258/2024, emitido por el Administrador de la zona, Lic. Edson López Flores, quien en las partes más sobresalientes de su informe señala que: realizada la inspección y verificación en el lugar, se pudo evidenciar la existencia de un puesto de venta signado con el N° 141, ubicado en el mercado “Roberto Young”, específicamente en la plataforma de dicho mercado, Av. Avaroa y Av. José M. Acha, colindante al lado este con el puesto Nro. 140, (correspondiente con la Sra. Emiliana Mamani Medrano), al lado oeste con el puesto 142 (correspondiente al Sr. Juan Guillermo Mamani Paco), registrado bajo Padrón Municipal Nro. 30-01-06726. Señalando que en la actualidad se encuentra en posesión del Sr. ALEXANDER ALA ACHACOLLO, por aproximadamente 5 años, siendo su persona quien a la fecha viene cancelando las patentes municipales.

Este informe concluye recomendando se proceda dar inicio con el trámite administrativo de reversión por abandono, tipificado en el Art 23. Inc. f) de la Ordenanza Municipal 126/05, y posterior adjudicación en favor del Sr. ALEXANDER ALA ACHACOLLO.

Con esta inspección se evidenció que dicho puesto al presente se encuentra ocupado por el Sr. ALEXANDER ALA ACHACOLLO, verificando que actualmente la Sra. BARBARA ACHACOLLO MAMANI de GUTIERREZ, titular de la concesión registrada bajo Patente Municipal No. 30-01-06726, lo abandonó. Y que de acuerdo a la Ordenanza Municipal 126/05 Cap. IX art. 23, inc. f) corresponde iniciar el trámite de reversión.

CONSIDERANDO IV. (VALORACIÓN INTEGRAL DE LA PRUEBA).

Se tiene que el señor ALEXANDER ALA ACHACOLLO es adjudicatario de un puesto de venta ubicado en el mercado “Roberto Young”, específicamente en la plataforma, Av. Avaroa y Av. José M. Acha, se encuentra en posesión continua y pacífica, sin que exista oposición de terceros del puesto de venta aproximadamente por



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

más de 6 años, así se tiene según GAMO/UNID.MERC./INF. N°0258/2024, emitido por el Administrador de la zona Lic. Edson López Flores.

De los comprobantes de pago de patentes de las gestiones 2023, 2022, 2021, 2020, 2019, 2018, 2017, 2015, 2014, 2013, 2010, 2009, 2008, 2007, 2006, 2002 y 1997 adjuntadas con memorial de fecha 14 de octubre de 2024, presentado por el Señor ALEXANDER ALA ACHACOLLO, y el informe GAMO/UNID.MERC./INF. N°0258/2024, se entendería que el puesto de venta ubicado en el mercado "Roberto Young", específicamente en la plataforma, Av. Avaroa y Av. José M. Acha, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-06726, estaría en posesión de ALEXANDER ALA ACHACOLLO desde la gestión 2.018 que es la fecha desde que estaría en posesión del puesto de venta dicho puesto lo que hace inferir que desde dicha fecha la misma ha cumplido con las obligaciones tributarias respecto a aquel puesto de venta, y que además ha ido generando su actividad económica.

CONSIDERANDO V. (DETERMINACIÓN DEL HECHO).

Conforme se tiene de la valoración individual e integral de la prueba se ha podido establecer una relación de los hechos, en donde la Sra. BARBARA ACHACOLLO MAMANI de GUTIERREZ es adjudicataria de un puesto de venta ubicado en el mercado "Roberto Young", específicamente en la plataforma, Av. Avaroa y Av. José M. Acha, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-06726. Sin embargo, a partir de la prueba que se ha tenido a bien en compulsar, las obligaciones tributarias respecto a la actividad económica que se realiza dentro de aquel puesto de venta han sido asumidas por el Sr. ALEXANDER ALA ACHACOLLO.

CONSIDERANDO VI. (FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA RESOLUCIÓN).

De la revisión de la normativa, en particular aquella que regula la actividad comercial, como ser la instalación de casetas y su correspondiente uso, es decir la Ordenanza Municipal 126/05, se puede observar que la misma adolece de muchos vacíos que se entiende fueron en su mayoría producidos por la puesta en vigencia de la Constitución Política del Estado del año 2009, y posterior Ley No. 031 Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Báñez" así como de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

Como se dijo, estos elementos son indispensables en el sentido de que, para poder viabilizar un Proceso Administrativo mediante el cual la parte impetrante tenga abierta las puertas de defender su pretensión, y/o para que así la administración pública tutele lo solicitado, siempre razonando en el marco de lo legalmente establecido.

Bajo ese contexto, se indicará que la autoridad que tendrá la facultad de tomar decisiones dentro de la petición conforme las atribuciones designadas por los numerales 2, 4, 6 y 20 del artículo 29 de la Ley No 482 de 09 de enero de 2014, será la Secretaria Municipal de Economía y Hacienda, partición que tiene la facultad de supervisar a la Dirección de Desarrollo Económico Local, la cual según el Manual de Organización y Funciones **DECRETO EDIL Nro. 185** en su inciso q) **Iniciar el proceso para la reversión de puestos de venta según causales de reversión, establecidos en la norma, de acuerdo al informe de la Unidad de Mercados.**

Respecto al procedimiento aplicable, conforme el artículo 40 de la Ley No 2341, se entiende que el Procedimiento Administrativo establecido en la Ley No 2341, de Procedimiento Administrativo, tendrá carácter de supletorio en caso de no normarse en los procedimientos internos, bajo esa premisa y la observada en el Art. 11 de la Ley No 031 de 19 de julio de 2010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", teniendo en cuenta que no existe un Procedimiento Administrativo Regulado, corresponde la aplicación de los Artículos y capítulos I, II, III, IV, V del Título tercero referido al Procedimiento Administrativo de la Ley N°2341 de 23 de abril de 2002.

Que la Ley Municipal No. 211 en su Artículo 50 (Definición) en su párrafo I respecto a las Resoluciones Técnica Administrativas señala *"Son disposiciones de carácter administrativas, ejecutivas y técnicas dictadas por las y los Secretarios Municipales, las y los Directores del Ejecutivo Municipal en el ejercicio de sus atribuciones y competencias delegadas para el cumplimiento de sus funciones en el ámbito de su dependencia. Son de cumplimiento obligatorio y recurrible de acuerdo a la legislación administrativa aplicable"*.

Que, conforme señala el artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/05, se establece que esta se constituye en una causal de reversión de un puesto de venta, ya que la misma señala en su redacción que el abandono de puesto de venta por tres meses consecutivos y/o definitivo deviene la reversión, por no cumplir con el objeto y fin con el que se le otorgó dicho puesto de venta a un concesionario.

CONSIDERANDO VII. (SUBSUNCIÓN DEL HECHO A LOS ELEMENTOS JURÍDICOS EXPUESTOS).

Que, conforme se ha establecido de la valoración probatoria individual y colectiva realizada, se ha podido precisar un hecho en donde la señora BARBARA ACHACOLLO MAMANI de GUTIERREZ es adjudicataria de



GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE ORURO

un puesto de venta ubicado en el mercado "Roberto Young", específicamente en la plataforma, Av. Avaroa y Av. José M. Acha, registrado bajo Padrón Municipal 30-01-06726. Sin embargo, desde la gestión 2.018 ya no estaría en posesión de la misma, correspondiendo por tanto la aplicación de la Ordenanza Municipal 126/05, Cap. IX art. 23, inc. f) y realizar la reversión del puesto de venta.

POR TANTO:

LA SECRETARIA MUNICIPAL DE ECONOMÍA Y HACIENDA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, EN USO DE SUS ESPECIFICAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - En merito a los informes técnicos adjuntos a la presente carpeta en aplicación del artículo 23 inciso f) de la Ordenanza Municipal 126/2005 del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, se determina la **REVERSIÓN** de la Concesión Administrativa de un puesto de venta ubicado en el mercado "Roberto Young", específicamente en la plataforma, Av. Avaroa y Av. José M. Acha., registrado bajo Padrón Municipal 30-01-06726, otorgada en favor de la Señora BARBARA ACHACOLLO MAMANI DE GUTIERREZ.

ARTICULO SEGUNDO. - Consecuentemente se dispone la **CONCESIÓN** del puesto de venta ubicado en el mercado "Roberto Young", específicamente en la plataforma, Av. Avaroa y Av. José M. Acha., en favor del señor **ALEXANDER ALA ACHACOLLO**, asignándose el Padrón Municipal Nro. 30-01-06726 en su favor, previo cumplimiento de lo que establece el artículo 8 de la Ordenanza Municipal 126/05, exceptuando los incisos d), e), f) y j).

ARTICULO TERCERO. - Remítase la presente Resolución a la Dirección de Desarrollo Económico Local, a objeto de que por la Unidad de Mercados se dé su estricto cumplimiento y efectivización.

ARTICULO CUARTO. - Se salva el derecho a la impugnación reconocido por los tratados y convenios internacionales, la Constitución Política del Estado, sea conforme lo dispuesto en el Título Tercero, capítulo V de la Ley 2341 de procedimiento administrativo.

ARTICULO QUINTO. - Se salvan los derechos de terceras personas que pudieran alegar igual o mejor derecho sobre aquel puesto de venta, previa acreditación legítima.

ARTICULO SEXTO. - Se dispone la notificación de la presente Resolución conforme el artículo 33 de la Ley 2341 y artículo 43 del D.S. 27113.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



cc/Arch.
MBCP/Idea
Adj. 1 Folder
Reg. DES0667/24

Lic. Silvia Gami Condorito Pérez de Molina
SECRETARIA MUNICIPAL DE
ECONOMIA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

